No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS, TOMAS DOMICILIARIAS DE GUA POTABLE Y DRENAJE EN CALLE MARIANO ABASOLO ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y TORRES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOPAD-08-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL Nº MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: IAAUP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-08-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS, TOMAS DOMICILIARIAS DE GUA POTABLE Y DRENAJE EN CALLE MARIANO ABASOLO ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y TORRES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

Jund

Almy

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IOC181127KU6
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:
  MISMO QUE SEÑALA COMO
  DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN:
"EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, BANQUETAS, TOMAS DOMICILIARIAS DE GUA POTABLE Y DRENAJE EN CALLE
MARIANO ABASOLO ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y TORRES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE
OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS
ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL
CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS,
PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN

Jan D

Allen II

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,345,905.60 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 215,344.90 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1,561,250.50 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.).

#### TERCERA .- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

#### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$468,375.15 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

#### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

And the same of th

gnas

Allen J

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

June 1

May

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

gant -

Alm W

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "FL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

### DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

#### DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE

J. J.

Alm G

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

#### DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

#### DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

gan A

All for

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE !.A LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

A

Q.A.

Alm J

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

#### DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

#### DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

9

9

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

2

Aller y

No. MHJ-AD-08-FAIS/FISMDF-2020

### DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

#### VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MILVEINTE)

ELEVANA CRISTINA ESPARZA RIOS

18-202 PRESIDENTA MUNICIPAL

OLATIVA
DE HOS PRESIDENTA MUNICIPAL

OLATIVA
O

REPRESENTANTE LEGÁL

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA "EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, DRENAJE, TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y CALLE CERRADA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL Nº MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA HEAVY TASK CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO Nº DOP-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, DRENAJE, TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y CALLE CERRADA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCUONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.

May

A

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HTC160509171

# II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO

MISMO QUE SEÑALA

COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDRALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS:

## PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, DRENAJE, TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y CALLE CERRADA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRIMENTO

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.



No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

## SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,887,888.36 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LAEJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 302,062.14 (TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2,189,950.50 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.).

## TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **04 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

## CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

## QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ \$656,985.15 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

## SEXTA. - AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

## SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

M

A

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

## DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

## DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

## DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

No.

A A

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

#### DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

## DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

The same of the sa

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"** 

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

#### DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO;

K

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

#### DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

AR SHE

No.MHJ-CSS-02-FAIS/FISMDF-2020

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

## DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

#### VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

## VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"

HEAVY TASK CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO EL DIA **03 (TRES ) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)).** 

REPRESENTANTE LEGAL

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE TECOMATAN, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL Nº MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: GRUPO AB CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRATISTA", TODOS MILAICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: , DE FECHA , SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: <u>EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE TECOMATAN, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.</u>
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
  - SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GAC950117KV1

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:

; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO
CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMÍTIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LA OBRA QUE CONSISTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE TECOMATAN, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 641,021.41 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS 41/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 102,563.43 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 743,584.84 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.).

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 14 DE DICIEMBFRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

### CUARTA, - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE EL "CONTRATISTA "REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE, INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BAJA TENCIÓN, MÚLTIPLES DE DESCARGA A LA SALIDA DEL EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO DE CLORACIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 37.5 KVA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL OTORGARA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$223,075.45 ( DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N. ) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL, "EL CONTRATISTA" INICIARA LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN , LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100 PÁRRAFO 11 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### SEXTA. - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE.

#### SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMÍCILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AÚTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MÓNTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE, INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BAJA TENCIÓN, MÚLTIPLES DE DESCARGA A LA SALIDA DEL EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO DE CLORACIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 37.5 KVA, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE , ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PÁRRAFO 16 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA EL 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

X

A

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLÁZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

A

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

## DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

#### DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

## DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA *(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*, Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE *(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)*, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, *(MENSUALMENTE)*, SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

## DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

## DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA

A de la constantination de la constantinatio

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

#### DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

#### VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 11 (ONCE ) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)

B

A. Company of the com

No.MHJ-AD-09-FAIS/FISMDF-2020

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

PRESIDENTA MUNICIPAL

C A T U R

DE HOSTO

DE HOSTO

SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

**CONSTRATISTA** GRUPO AB CONSTRUCTOR, S.A., DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE NIÑOS HEROES, ENTRE LAS CALLES JAVIER MINA Y ZARAGOZA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-05-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL N° MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: DANIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-05-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE NIÑOS HEROES, ENTRE LAS CALLES JAVIER MINA Y ZARAGOZA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIÓ FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL 1.5-NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6-CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7-QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - 11-"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ROVD670327CL7

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE NIÑOS HEROES, ENTRE LAS CALLES JAVIER MINA Y ZARAGOZA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 817,157.88 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 130,745.26 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 947,903.14 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 14/100 M.N.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

## CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$284,370.94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

#### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

3

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

#### SEPTIMA .- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

4

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5 January

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

#### DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

## DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES: Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

#### **DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

#### DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJÓS

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUÍDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS,

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

# DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1 1

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

## DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

9 3

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

No. MHJ-AD-05-FAIS/FISMDF-2020

# DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## VIGESIMA .- JURISDICCION.

4. 6.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO EL DIA **07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** 

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUCTORA

REPRESENTANTE LEGAL

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE SAN JUAN BOSCO ENTRE CALLE ESCALON Y CALLE MARIANO ABASOLO.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-03-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL Nº MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: URBANIZADORA Y EDIFICADORA GALALV, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-03-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE SAN JUAN BOSCO ENTRE CALLE ESCALON Y CALLE MARIANO ABASOLO.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

ily de-

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UEG171024AR2

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: DE CONTROL DE

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE SAN JUAN BOSCO ENTRE CALLE ESCALON Y CALLE MARIANO ABASOLO.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES. PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,075,116.93 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 93/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 172,018.71 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHOS PESOS 71/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1,247,135.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

## CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS: ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 374, 140.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 69/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

## SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

ch/l.

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

#### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

chili

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

A

Myll.

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA

Alux)

Jan D

i Me

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"** 

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS,

MA

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

## DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

## DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

The state of the s

J. M.

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

M.

No. MHJ-AD-03-FAIS/FISMDF-2020

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

2018-2021 ALINICIPAL

O SALINDOS MENTOS DICAT PRESIDENTA MUNICIPAL DE HOUSE

Hotal MIZ JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA OR WINDOWS OF THE PROPERTY OF

Any

CONSTRUCTORA

URBANIZADORA Y EDIFICADORA GALALV, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE GONZALEZ ORTEGA ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE RICARDO FLORES MAGON", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-01-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL N° MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: HAMAT INGENIERIA Y URBANIZACION, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-01-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE GONZALEZ ORTEGA ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE RICARDO FLORES MAGON", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

1

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HGC190520DF6
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:

MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN:
"TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN CALLE GONZALEZ
ORTEGA ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE RICARDO FLORES MAGON", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO,
JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR
LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES
DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUIAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS,
PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN

M



No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,198,122.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 191,699.67 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1,389,822.61 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 61/100 M.N.).

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

## CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 416,946.78 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

#### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Alle

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

#### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE AOBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Aluf 1c

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

## DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

## DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA



No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS



40 la

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS,

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

AL

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

No. MHJ-AD-01-FAIS/FISMDF-2020

## VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBIÇADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

REPLANTAGE NO. C ILIANA CHISTINA ESPARZA RIOS PRESIDENTA MUNICIPAL

P HOS TO

DO HERNANDEZ AMAYA C4NBIANDO LA HIS

**CONSTRUCTORA** 

HAMAT INGENIERIA Y URBANIZACION, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO ADMINISTRACIÓN 2018- 2021 "Cambiando la Historia"

# CONTRATO Y ANEXOS.

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCION DE RED DE DRANAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y NIÑOS HEROES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-06-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL N° MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: MICHAEL ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-06-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE RED DE DRANAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y NIÑOS HEROES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SAGM880501BN2
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: DE LA CALLE AVIDADO DE LA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE RED DE DRANAJE, AGUA POTABLE CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y NIÑOS HEROES.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LÚGAR DONDE DEBAN

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 574,887.81 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 91,982.05 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 666,869.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.).

## TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

## CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$200,060.96 (DOSCIENTOS MIL SESENTA PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

## SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

J.A.

(1)

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

#### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

## OCTAVA .- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

9.1

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

gas A

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

#### DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

#### DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES O3 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE

J.A.

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

### DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

### **DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

### DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

-

grad -



No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA **"EL CONTRATISTA"** (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE **"ELGOBIERNO MUNICIPAL"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

3

8

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

### DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

### DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

JAA.

No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

3



No. MHJ-AD-06-FAIS/FISMDF-2020

### DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

MICIPAL DE HOCK MILOS UNIDOS OS

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

### VIGESIMA.- JURISDICCION.

1 1

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO: TALISCO EL DIA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)

EL GOBIERNO MUNICIPAL"

6/15/2021 CAILIANA EDISTINA ESPARZA RIOS NO C APRESIDENTA MUNICIPAL

DE HOSTO SHOO 2018-2021 VZ JOSE A FREDO HERNANDEZ AMAYA

SINDICOMUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE LAS CALLES OGAZON Y JULIAN MEDINA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: ROSALIO ACOSTA FLORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION II, Y XIII, 48 ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 09 (NUEVE) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE CEMENTO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE LAS CALLES OGAZON Y JULIAN MEDINA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

  PARA LA EJECUCION DE LA CALLE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO,

afffor.

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AOF690303HB7

.3 CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:	
ARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.	AL.
A CHENTA CONTRACTOR	

- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN:

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE LAS CALLES

OGAZON Y JULIAN MEDINA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU

TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS

SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL

MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS

NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN

POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

W A

mfffm

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 598,002.11 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS 11/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 95,680.34 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 34/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 693,682.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.).

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 06 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ \$208,104.74 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATISTA"** EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

### SEPTIMA .- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES,

good

inf ffin

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE

g A

mffm

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

### NOVENA .- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A

X

9

inffpr.

CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

### DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

### DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA

gho A

mfffm

ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

### DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

### **DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

### DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

and.

mof flow

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

### DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

### DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

W.

mffm.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

### DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

mffm.

No. MHJ-AD-07B-FAIS/FISMDF-2020

### VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 09 (NUEVE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)

> ESIDENCIA POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

2018-21HANA CRISTINA ESPARZA RIOS 2018-2019-10 PRIDENTA MUNICIPAL

HOICATURA

PA DE HOS ME MY OSE AFREDO HERNANDEZ AMAYA

2018-200 ASSESSED AND LANDO LANDO LANDO LA CONTRACTOR DE C

CONSTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL



HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PUBLICAS

# CONTRATO DE OBRA

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

CONITRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL STADDO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA <u>CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLE JESUS MEDINA Y JUAREZ ENTRE LAS CALLES FRANCISCO FRANCOJ ACCESO AL PANTEONI Y MACRIA MEZA LEAL, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL N° MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020.</u>

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HENNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ISADI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTÂNDOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION II Y VIII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION V, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION II, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° DOP-CSS-01FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA
  DENOMINADA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO BANQUETAS Y MACHUELOS EN
  CALLE JESUS MEDINA Y JUAREZ ENTRE LAS CALLES FRANCISCO FRANCO/ ACCESO AL PANTEON) Y MARIA MEZA
  LEAL, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, A LA EMPRESA DESCRITA
  EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCUONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 45440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.



VENTES ES: MH88010135F3.

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

- 1.7-II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE
- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ISA130313QB0
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO
- REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS
- ESTATALES Y FEDRALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMÍTIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE
EN:CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLE JESUS MEDINA Y
JUAREZ ENTRE LAS CALLES FRANCISCO FRANCO[ ACCESO AL PANTEON] Y MARIA MEZA LEAL, MUNICIPIO DE EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II. 5 DEL APARTADO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE

TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO. queda entendido por las partes que la bitacora que se genere con mótivo de la realización de los

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

## SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

TREINTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LAEJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 548,896.16 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 3,979,497.18 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.). EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 3,430,601.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS

## TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

Cuarta, - <u>disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.</u>
"El gobierno municipal" se obliga a poner a disposicion de "el contratista" el 0 los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictamenes, permisos, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION

### QUINTA. - ANTICIPOS

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ \$1,193,849.15 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO

## SEXTA. - AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

hasta completar el monto recibido por este concepto, haciendo los ajustes necesarios en la ultima EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, ESTIMACION QUE PRESENTE.

ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEI

## SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN

EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS,

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION. SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO

HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO

COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE. NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS REJACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS los anticipos que le otorgue **"el gobierno municipal"**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE

- A FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"**
- 8) DE CUMPLIMIENTO, - PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR 10% del importe total de los trabajos contratados incluido el i.v.a. por lo que dicha fianza se DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA
- 0 DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ



No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

## NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A JOSCICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS DE DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TARDAR DEL LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIERTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE BETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA YEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INISUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INISUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

All STATES

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO

A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CÚAL SE REALIZARA FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS

EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE

NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO. DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS

EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y

CUALQUIER TIEMPO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

## DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO DE NONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER INPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES À "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTHFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMAY YEN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

# DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBBETIO DEL CONTRATO, CUMPILAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA, Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERUUICIOS QUE POR UCUNTA, Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERUUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LIEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

# DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS CONFERRACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL RUMBERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCLURRIO EN INCLUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.-APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA". NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL II.-APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA". NO CONCUENTA LA CINCO POR CIENTO (5%) PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO MOMENTO."

All Market 1

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERTA EN TERRAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPUIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA. - <u>SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATA</u>D.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN DO EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDEN TEMPORALMENTE DE LO CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARIOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARIA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

A s

No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

# DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- 8 NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- 00 LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO. LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA ORDENAMIENTOS APLICABLES. DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL

INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA

## No.MHJ-CSS-01-FAIS/FISMDF-2020

DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO

DECIMA NOVENA. - <u>OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.</u>
"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO. ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FJERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

MAZZO SKARJEDO HERNANDEZ AMAYA PLUDOS ME OX MOOLE HIS PRESIDENTA MUNICIPAL 2018-205 ILLANA CRISTINA ESPARZA RIOS INDER POR PARTY DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" しるとかが

ISADI, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 14 (CATORCE ) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)). LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCION DE DRENAJE, CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE GRACIANO MORA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y LIMITE DE ZONA URBANA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-02-FAIS/FISMDF-2020 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL N° MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: MARIA DEL CARMEN DE HARO TOPETE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DOP-AD-02-FAIS/FISMDF-2020, DE FECHA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE DRENAJE, CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE GRACIANO MORA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y LIMITE DE ZONA URBANA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

Jan A

X

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HATC870716AK7
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:

  MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL
  PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN:
"CONSTRUCCION DE DRENAJE, CON TERMINACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE GRACIANO
MORA ENTRE LAS CALLES ANTILLON Y LIMITE DE ZONA URBANA.", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE
SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS
ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL
CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS,
PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN

gand

A de la constante de la consta

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,284,555.34 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 205,528.85 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1,490,084.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

### QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 447,025.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

ghan A

The state of the s

3 H

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

### SEPTIMA .- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

### OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

X

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTARTISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONEA DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

### NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO,

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PORPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

### DECIMA .- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

### DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXIXTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE

The state of the s

X

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ELPAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

### DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

### **DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

### DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

Jan A

X

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

### DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ELSUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"** 

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DELMISMO.

The state of the s

\*//

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

### DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVENDANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

### DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

X

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

X

The state of the s

No. MHJ-AD-02-FAIS/FISMDF-2020

# DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

#### VIGESIMA .- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO EL DIA **03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** 

ROB "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

ROB "EL GOBIERNO MUNICIPAL

ROB "EL GOBIERNO MUNICI

REPRESENTANTE LEGAL

No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS, DESCARGAS DE DRENAJE, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE GALEANA ENTRE LA CALLE JAVIER MINA Y LA CALLE BAJIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, BAJO EL Nº MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RÍOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: <u>IAAUP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</u>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1.1-

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCIÓN V,VI,XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I,II, Y XII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 1,2,3 PÁRRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: , DE FECHA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), SE RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS, DESCARGAS DE DRENAJE, BANQUETAS Y MACHUELO EN LA CALLE GALEANA ENTRE LA CALLE JAVIER MINA Y LA CALLE BAJIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSIÓN AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTÁN EN PODER DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO TAMBIÉN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IOC181127KU6
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO:

MISMO QUE SEÑALA COMO

DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVÉS DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMÁS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

RRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE GALEANA ENTRE LA CALLE JAVIER MINA Y LA CALLE BAJIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 164,270.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 36/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS \$ 26,283.26 (VEINTISÉIS) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 190,553.61 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.).

#### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 1 DE DICIEMBFRE DEL 2020 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

#### CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

#### QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ \$57,166.08 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

#### SEXTA. - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE.

**"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

#### SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

#### OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PÁRRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL IVA. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95,95 BIS, 118,120,121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PÁRRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL IVA., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 AÑOS SIGUIENTES DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PÁRRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

All Control of the Co



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

CUANDO LOS ÍNDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

#### DECIMA. - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

SERA OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

#### DECIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DÍAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA"

Pr.

No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMABAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

#### **DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

#### DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL

Marie of

No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE " EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

#### DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y

SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ UN DAÑO PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### DECIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.
PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.



No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ MISMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PÁRRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

#### DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA A MAN

No. MHJ-AD-10-FAIS/FISMDF-2020

LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO EL DÍA **30(TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** 

POR ELGOBIERNO MUNICIPAL"

C. MANA CRISTINA ESPARZA RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

DE HOSTON

09 2018-20 VI

MVZ JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA SINDICO MUNICIPAL

CONTRATISTA
IAAUP, CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA FOCOCI, BAJO EL N° MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DISA CONSTRUYE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO Nº DOP-CSS-01-FOCOCI 530-2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020 SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA FOCOCI, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA FOCOCI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCUONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.



1.6-

1

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DC0120521RP8
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO ; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDRALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN:CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.



+

No. MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2,532,175.02 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LAEJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 405,148.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2,937,323.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 02/100 M.N.).

#### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2020, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

#### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

#### QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 881,196.91 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARA LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIO.

#### SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

#### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PEROPERTIDADOS DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL

FOCOCI 2020



No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

#### OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE







Operado FOCOGI 2020

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### **NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES. Operado Fococi 2020

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

**DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.** 

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.





No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

#### DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

#### DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "ELGOBIERNO

Operado 1900Cl 2020

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"** 

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

### DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

Operado FOCOCI 2020

1

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

#### DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Operado Fococi 2020

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

### DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

#### VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

#### VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS

PRESIDENTA MUNICIPAL

OF THE HOST OF THE H

MVZ. JOSE ALEREDO HERNANDEZ AMAYA

SINDICO MUNICIPAL 09 2018-202 HS 1814NDO LA HIS

> POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DISA CONSTRUYE S.A. DE C.V.

> > REPRESENTANTE LEGAL

Operado FOCOCI 2020

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO EL DIA **16 (DIECISEIS ) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)).** 

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA FOCOCI, BAJO EL Nº MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DISA CONSTRUYE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:
- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO Nº DOP-CSS-01-FOCOCI 530-2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020 SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA FOCOCI, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **FOCOCI** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2020**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCUONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
  - CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020, SE OTORGA EN BASE AL 1.7-PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).
  - "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DCO120521RP8
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDRALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO, EN CALLE PEDRO LOZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOSY ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

No. MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2,532,175.02 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LAEJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 405,148.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2,937,323.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 02/100 M.N.).

TERCERA .- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2020, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA .- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTRORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 881,196.91 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORGUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARA LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIO.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULAÇION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL



No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

### OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION IÍI INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE







No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.







No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

DECIMA. - <u>SEÑALIZACION DE LA OBRA</u>.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVACIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"** 

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

# DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

No.MHJ-CSS-01-FOCOCI-530-2020

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS PRESIDENTA MUNICIPAL

MYZ. JOSE ALEREDO HERNANDEZ AMAYA SINDICO MUNICIPAL

09 2018-20115 NBIANDO LA

CATUR DEHOST UNIDOS MEAL

03

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DISA CONSTRUYES. A. DE G.V.

REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 16 (DIECISEIS ) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)).